

# GACETA MUNICIPAL

# INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2655

ARMENIA, 08 DE ABRIL DE 2022

PAG 1

# CONTENIDO

# **DECRETO NÚMERO 101 DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"

(Pág.2-4)



### DECRETO No. 4 ft DE 2022

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"

El alcalde (e) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, Literal "D" del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41 modificado por el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.5.43; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente:

"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el literal D, numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

- "(...) d) en relación con la Administración Municipal:
- 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Reglamentario único del sector de la Función Pública N° 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 contempla la figura del encargo:

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que la norma ibidem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que **cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño**. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)" Negrilla fuera de texto original.

Que la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones," contempla en su artículo 91 que:

"(...) DESIGNACIÓN DEL GERENTE O PRESIDENTE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El gerente o presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la Republica, de su libre nombramiento y remoción. (...)"



## DECRETO No. 1 0 1 DE 2022

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"

Que en ese orden de ideas, la Ley determinó que la nominación de los Gerentes de las Empresas industriales y comerciales del estado es de competencia de los Gobernadores y Alcaldes respectivamente, considerándose por tal razón que estas autoridades territoriales son los superiores jerárquicos e inmediatos de dichos gerentes.

Que conforme al Artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, aplicable a las entidades territoriales por disposición del Decreto 1919 de 2002 quién autoriza las vacaciones del Gerente de una EICE, salvo disposición en contrario, es el jefe del Organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que Igualmente, el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que en concordancia con lo expuesto el Acuerdo de Junta Directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL –AMABLE- N° 010 del 28 de diciembre de 2021 contempla en su artículo 25 las situaciones administrativas en las cuales el cargo de Gerente general de dicho ente descentralizado se encuentra en vacancia temporal y de forma adicional expone:

"(...) En las circunstancias anteriores, el Alcalde Municipal Procederá a expedir un acto administrativo de encargo en el Secretario de Infraestructura Municipal."

Que de lo expuesto se infiere que el competente para conceder las vacaciones del Gerente de la Empresa Industrial y comercial del Estado del Orden Territorial es el nominador; para el presente caso, el alcalde municipal.

Que el doctor James Castaño Herrera identificado con cédula 18.463.261 actualmente ejerce el cargo de Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL –AMABLE-, según el decreto de nombramiento N° 342 y acta de posesión N° 210, ambos del 28 de octubre de 2020.

Que el señor Castaño Herrera solicitó a través de oficio radicado el día 28 de marzo de 2022, autorización para el disfrute de las vacaciones durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 11 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2022, inclusive, siendo procedente conceder el disfrute de vacaciones al señor Castaño Herrera.

Que por lo anterior, se genera una vacancia temporal<sup>1</sup> en el cargo de libre nombramiento y remoción, siendo necesario realizar un encargo durante los días de ausencia del señor Castaño Herrera.

Que por lo anterior, se llevó a cabo verificación conforme a los requisitos propios del cargo de Gerente general de AMABLE E.I.C.E., de la hoja de vida del actual Secretario de Infraestructura del Municipio de Armenia, ingeniero Andrés Mauricio Chacón Ángel, tal como lo contempla el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto Reglamentario único del sector de la Función

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

<sup>1.</sup> Vaçaciones. (...)



## DECRETO No. 1 DE 2022

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"

Pública Nº 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, no obstante, dicho funcionario no cumple con la experiencia exigida para el antes mencionado empleo.

Que en otras palabras, del estudio de la hoja de vida del Ingeniero Chacón Ángel se acredita amplia experiencia como Residente de obra, la cual no es equivalente a la requerida en el caso concreto, esto es de tres (3) años de experiencia relacionada en cargos directivos en entidades públicas o privadas o de participación en proyectos de Sistemas de Transporte, desatendiendo el requisito dispuesto en la norma ibidem.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a realizar en otro funcionario la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas para realizar el encargo del empleo de Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL –AMABLE, encontrándose que la abogada Lina María Mesa Moncada, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.851 de Armenia, actual Directora Administrativa Jurídica del Municipio de Armenia acredita la formación profesional y experiencia mínima, establecidas en las normas del orden nacional y en los Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable EICE y sus Acuerdos de Junta Directiva modificatorios, para ser encargada en el cargo de Gerente General de AMABLE E.I.C.E.

En mérito de lo expuesto, se

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **CONCEDER** vacaciones al doctor JAMES CASTAÑO HERRERA, identificado con cedula 18.463.261 de Quimbaya, Quindío en su calidad de Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL – AMABLE-, desde el día 11 de abril de 2022 hasta el día 3 de mayo de 2022, inclusive, reintegrándose a sus funciones el día 4 de mayo de 2022 por necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR como Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL –AMABLE-a la abogada Lina María Mesa Moncada, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.935.851 de Armenia (Q), desde el día 11 de abril de 2022 hasta el día 3 de mayo de 2022, inclusive, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicho encargo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a sus interesados, conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede ningún recurso.

Dado en Armenia Q., a los  $\overline{0}$  8 ABR 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO

Alcalde (e)

Proyectó Laura J. Ramírez González – Abogada Contratista D.A.J. VB. Despacho Alcalde.